



DOCUMENTO DE LAS

Fuerzas Universitarias Revolucionarias 30 de Julio
Miembro del Bloque Popular Revolucionario B P R



Aprobado en el
"1er. Congreso Ordinario
Tomás Alejandro
Ramirez".



ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION

REVOLUCIONARIA DE MASAS

FUERZAS UNIVERSITARIAS REVOLUCIONARIAS 30 DE JULIO

FUR * 30

INDICE

1. ASPECTOS GENERALES

CAP. 1 Nombre, carácter, lemas y emblemas	Pag. 1
CAP. 2 Principios de la organización	2
CAP. 3 Objetivos de la organización	3

2. DE SUS MIEMBROS

CAP. 1 De los miembros	Pag. 4
CAP. 2 De los derechos y deberes de los miembros	5

3. DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

CAP. 1 Normas disciplinarias	5
CAP. 2 De las sanciones por el incumplimiento de las normas disciplinarias	6

4. DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

CAP. 1 Aspectos Generales	7
CAP. 2 Congreso	7
CAP. 3 Consejo Ejecutivo	8
CAP. 4 Asamblea de Seccional	10
CAP. 5 Dirección de Seccional	11

5. ORGANISMOS DE TRABAJO

CAP. 1 Aspectos Generales	12
CAP. 2 De la secretaría general	12
CAP. 3 De la secretaría de Organización y Finanzas	13
CAP. 4 Secretaría de propaganda	13
CAP. 5 Secretaría de conflictos	14
CAP. 6 Secretaría de relaciones	15
CAP. 7 Secretaría de Formación Política	15
CAP. 8 Secretaría de seguridad	16

II

CAP. 9 Secretaría de asuntos del B.P.R. 16

6. SOBRE LA FORMA DE ELECCION DE MIEMBROS
PARA LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

CAP. 1 Objeto	16
CAP. 2 Convocatoria	17
CAP. 3 Normas electorales	17
CAP. 4 Elección del Consejo Ejecutivo	17
CAP. 5 Elección de los organismos de Dirección de Seccional	17

ENERO DE 1978.

TITULO I. ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I. NOMBRE, CARACTER, CAMPO DE ACCION, LEMA Y EMBLEMA.

Art. 1. El nombre de nuestra Organización Revolucionaria de Masas es "FUERZAS UNIVERSITARIAS REVOLUCIONARIAS 30 DE JULIO", cuyas siglas son: FUR*30

FUERZAS: Para poner en evidencia el sentido dinámico y de movimiento que pretende tener nuestra organización, y la dimensión de lucha que queremos mantener contra toda forma de explotación y opresión.

UNIVERSITARIAS: Para identificar que nuestro quehacer revolucionario se desarrolla principalmente en la Universidad, en función de los intereses inmediatos y fundamentales de los estudiantes.

REVOLUCIONARIAS: Porque nos insertamos en el proceso que han iniciado las masas explotadas y oprimidas por defender sus intereses inmediatos y fundamentales y transformar radicalmente, a través de la REVOLUCION POPULAR, esta sociedad en una sociedad nueva que abra el camino al SOCIALISMO.

30 DE JULIO: Ya que nuestra Organización nace cerca de la coyuntura de que es parte la masacre de estudiantes universitarios en San Salvador el 30 de Julio de 1975.

Pretendemos con ella significar nuestra convicción de ser portavoces de la denuncia y la lucha que hay que mantener contra la represión desatada hacia el pueblo por la tiranía militar fascistoide, títere de la Burguesía Criolla y los terratenientes, aliados del Imperialismo Yanqui.

Art. 2. El carácter de nuestra Organización es el de ser una Organización Revolucionaria de Masas de los estudiantes de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA), que ligará sus luchas a la lucha del Pueblo, siguiendo los lineamientos de la Estrategia de GUERRA POPULAR PROLONGADA e imprimiendo en forma permanente a nuestro accionar un carácter combativo.

Art. 3. El campo de acción de nuestra Organización se restringe básicamente al campo Universitario; que sin embargo por su carácter revolucionario se extiende a todo el país en general.

Art. 4. Nuestras LEMAS son:

" CON LAS CLASES TRABAJADORAS POR LA REVOLUCION POPULAR"

" ORGANICEMONOS RESUELTOS A COMBATIR Y DECIDIDOS A VENCER"

- Art. 5. Nuestro EMBLEMA TIENE las siguientes características:
- Un rectángulo con un triángulo equilátero interno cuya base es el lado superior del rectángulo, rojo y amarillo respectivamente, con una estrella roja de cinco puntas al centro del triángulo.
 - En el centro del rectángulo, una cuma y un martillo cruzados con un lapiz vertical en primer plano y debajo del mismo un libro abierto.
 - En la parte superior, sobre los símbolos, formando un arco la frase: "FUERZAS UNIVERSITARIAS REVOLUCIONARIAS 30 DE JULIO".
 - En la parte inferior, formando arco la frase: "Con las clases trabajadoras por la revolución popular". FUR*30.
 - Debajo de esta frase, horizontalmente, "MIEMBRO DEL BLOQUE POPULAR REVOLUCIONARIO".

NUESTRA BANDERA TENDRA LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- forma rectangular
- color rojo
- en el centro llevará las siglas FUR*30 en color amarillo.

CAPITULO II. PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACION

- Art. 6. El Movimiento estudiantil solamente alcanzará un carácter revolucionario si logra incorporar masivamente al estudiantado a la lucha por sus intereses y por los intereses del pueblo explotado y oprimido, las cuales deberán enmarcarse y ser interpretadas dentro del contexto de guerra que impulsa el proletariado y sus aliados en contra del Sistema Capitalista y el Imperialismo Yanqui.
- Art. 7. Para la concreción de los objetivos fundamentales consideramos impulsar una estrategia combativa de carácter Prolongado.
- Art. 8. Se impulsan las luchas reivindicativas como medio para elevar el nivel de conciencia, organización, educación y combatividad de las masas; y de esta manera incorporarlos a la lucha por los intereses fundamentales del pueblo explotado y oprimido.
- Art. 9. Las luchas reivindicativas por los intereses estudiantiles deberán partir de la situación de los estudiantes y ser mantenidas por ellos.
- Art. 10. La práctica revolucionaria de las masas estudiantiles debe basarse en su participación activa, directa y conciente.
- Art. 11. La educación teórico-político y la práctica revolucionaria son indispensables para elevar la disposición combativa a niveles superiores de lucha.
- Art. 12. La guía de nuestro quehacer y métodos de trabajo es el MARXISMO-LENINISMO,

por ser la única teoría científica mediante la cual podemos interpretar y transformar la realidad.

- Art. 13. Nuestra organización se rige por el CENTRALISMO DEMOCRATICO, como método Leninista de organización.
- Art. 14. Consideramos la CRITICA-AUTOCRITICA como método de trabajo que posibilita la cohesión ideológica, fortalecimiento de las relaciones internas, el buen funcionamiento de la Organización y la superación constante tanto individual como colectiva.
- Art. 15. Es necesaria la combinación de las distintas formas de lucha con orientación revolucionaria: legal, ilegal, violenta, pacífica, etc. teniendo en cuenta que la forma fundamental es la lucha combativa.
- Art. 16. La política de alianzas tanto estratégica como táctica tendrá como base fundamental el fortalecimiento de la ideología del proletariado.
- Art. 17. La lucha ideológica contra las tendencias reaccionarias, revisionistas y pequeño-burguesas será permanente y de principios.
- Art. 18. Practicaremos, a nuestro nivel, en todo momento y en toda forma el Internacionalismo proletario.

CAPITULO III. OBJETIVOS DE LA ORGANIZACION

- Art. 19. Son objetivos generales de nuestra Organización:
- 1o. Contribuir al triunfo de la REVOLUCION POPULAR para la instauración de un GOBIERNO POPULAR REVOLUCIONARIO de Obreros y Campesinos con hegemonía proletaria, que en alianza con los sectores avanzados de las capas medias y la pequeña burguesía, sienten las bases para la construcción de la patria Socialista.
- Art. 20. Combatir y luchar hasta alcanzar la derrota de la política contrarrevolucionaria de la burguesía criolla aliada al imperialismo yanqui y su instrumento de dominación: la tiranía militar fascistoide.
- 3o. Impulsar una lucha permanente de carácter combativo dentro de la Universidad contra la opresión académica, económica y política que lesiona los intereses estudiantiles y de los demás sectores que conformen la Comunidad universitaria, Así como denunciar y luchar contra la política reaccionaria de las autoridades que contribuye a la explotación y opresión del pueblo en general.
 - 4o. Ser una organización revolucionaria de masas que busque constantemente, por medio de la combinación correcta del estudio y la práctica revolucionaria, la participación consciente, activa y decidida de todos sus miembros y del Movimiento Universitario en las luchas estudiantiles y revolucionarias del pueblo.

- Art. 20. Son objetivos específicos de nuestra Organización:
- 1o. Convertirnos en la Organización masiva de todos los estudiantes de la UCA.
 - 2o. Educar y orientar al estudiantado y al Pueblo en general a partir de nuestra línea política.
 - 3o. Educar, organizar y movilizar al estudiante para la lucha por sus intereses inmediatos y fundamentales.
 - 4o. Incorporar al estudiante de la UCA, en base a la correcta aplicación de la línea de masas a nuestra Organización.
 - 5o. Lograr en base a la lucha constante una política de puertas abiertas para los sectores populares.
 - 6o. Alcanzar a través del accionar combativo de las masas el Cogobierno Estudiantil.
 - 7o. Lograr que la educación universitaria esté acorde a las necesidades reales y objetivas de nuestro pueblo, y al proceso revolucionario.
 - 8o. Conquistar y consolidar los gremios para fortalecer nuestra Organización.
 - 9o. Establecer alianzas con otras Organizaciones consecuentes con los intereses del Proletariado.

TITULO II. DE SUS MIEMBROS.

CAPITULO I. DE LOS MIEMBROS.

- Art. 21. Se consideran miembros aquellos estudiantes de la UCA que forman parte de nuestra Organización y que reúnan determinados requisitos y condiciones.
- Art. 22. Las condiciones y requisitos para ser Miembro son los siguientes:
- 1o. Deberán ser estudiantes de la UCA y casos especiales a criterio del Consejo Ejecutivo.
 - 2o. Poseer sensibilidad social y demostrar disposición a la lucha por los intereses estudiantiles y del movimiento popular.
 - 3o. Colaborar directamente con la Organización, ya sea con aportes materiales, teóricos o con su trabajo práctico y participación en toda clase de actividades de acuerdo a su nivel de incorporación.
 - 4o. No sustentar ni adoptar posiciones reaccionarias.

- 5o. No pertenecer ni colaborar con organizaciones que practiquen una línea diferente a la nuestra.
- 6o. Aceptar llevar en la práctica los presentes estatutos.
- 7o. Aceptar y cumplir las normas disciplinarias de responsabilidad que la Organización establece, de acuerdo a su nivel de incorporación.

CAPITULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art. 23. A) Son derechos de los miembros:

- 1o. Exponer sus opiniones y sugerencias en el organismo a que pertenecen en pro del mejoramiento del trabajo y desarrollo de las organizaciones.
- 2o. Ser electos y elegir miembros para los cargos dentro de cualquier organismo al que pertenezca.
- 3o. Aportar para la superación de los diferentes problemas mediante la crítica y autocrítica.
- 4o. Participar con creatividad y dinamismo en la discusión, proyección y ejecución de las actividades de la Organización y el enriquecimiento de la línea política.
- 5o. Defenderse y ser oído en el Organismo correspondiente en caso de cualquier sanción.
- 6o. Recibir estudio político según sea estipulado por la secretaría de Formación Política.

B) Son deberes de los miembros:

- 1o. Cumplir con la responsabilidad que le haya sido asignada.
- 2o. Cumplir con sus tareas creadoramente y a cabalidad.
- 3o. Estudiar la línea política y demás aspectos teóricos que fortalezcan el trabajo revolucionario.
- 4o. Buscar la incorporación de nuevos miembros a la organización y al proceso revolucionario.
- 5o. Respetar y defender los principios de la Organización en toda circunstancia y lugar.
- 6o. Realizar una práctica acorde a los principios de la organización en todo momento, dentro y fuera del sector.
- 7o. Observar honestidad, sinceridad y lealtad a toda prueba, además de un respeto y aprecio revolucionario para nuestra organización y las organizaciones consecuentes con los intereses del proletariado.
- 8o. Vigilar por la correcta aplicación de los métodos de trabajo, según las condiciones concretas.

TITULO III DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

CAPITULO I. NORMAS DISCIPLINARIAS

Art. 25. Todo miembro de la Organización de acuerdo a su grado de conciencia deberá cumplir y hacer cumplir las siguientes normas disciplinarias:

1. Respeto a la línea política de la Organización.
2. Responsabilidad en las tareas y cargos encomendados.
3. No divulgar los acuerdos internos.
4. Ser puntual en las reuniones de estudio y trabajo como en toda actividad planificada

5. Deben defender a la Organización y sus lineamientos políticos en toda circunstancia.
6. Deben defender los intereses y derechos de los estudiantes y de todo el pueblo.
7. Practicar el centralismo democrático.

Art. 25. Todo miembro de la Organización de acuerdo a su grado de conciencia deberá cumplir y hacer cumplir las siguientes normas de conducta y moral revolucionaria.

1. Fomentar el compañerismo y practicar el respeto en todo momento a los compañeros de nuestra Organización, de las organizaciones hermanas del BPR, así como el respeto al pueblo explotado y oprimido.
2. Erradicar el personalismo, individualismo y otros vicios burgueses y pequeño burgueses aplicando la crítica y autocrítica revolucionaria constante y permanente como medio de superación.
3. Fomentar el trabajo colectivo.

CAPITULO II. DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA.

Art. 26. El objetivo de las sanciones por el incumplimiento de las normas de la organización es elevar el nivel de disposición y responsabilidad de los miembros, así como mantener la disciplina necesaria para el cumplimiento de los objetivos y planes de trabajo de la organización y sus organismos.

Art. 27. El tipo de sanciones que se aplicarán estarán determinadas por:

1. El tipo de norma incumplida o violada.
2. Gravedad de la falta.
3. Nivel de desarrollo ideológico-político del compañero que la ha cometido.
4. Las circunstancias bajo las cuales se cometió.

Art. 28. Las sanciones que se aplicarán consistirán en:

1. Amonestaciones
2. Suspensiones
3. Expulsiones
4. Otras que no impliquen las anteriores (tareas físicas, reeducativas, morales, etc.)

Art. 29. Las sanciones se podrán aplicar a los colectivos e individualmente.

Art. 30. Las sanciones podrán ser aplicadas por:

- 1o. Las bases y dirección en su respectivo organismo de dirección o trabajo.
- 2o. El Consejo Ejecutivo.
- 3o. El Congreso.

Art. 31. Las suspensiones y expulsiones son atribución de los organismos de dirección central.

TITULO IV. DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION.

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES.

Art. 32. Se consideran organismos de Dirección Central, el Congreso y el Consejo Ejecutivo.

Art. 33. Se consideran organismos de Dirección Media, la Asamblea de Seccional y la Dirección de Seccional.

CAPITULO II. CONGRESO.

Art. 34. Constituye el máximo organismo de dirección y autoridad que norma y evalúa el trabajo de nuestra organización.

Art. 35. Estará integrado por el Consejo Ejecutivo, las directivas de trabajo del Consejo Ejecutivo, las direcciones de las seccionales y delegaciones representativas de las bases por seccional.

Art. 36. Todos los integrantes deberán llenar exigencias o requisitos de militancia y capacitación política, tendrán el voto.

Art. 37. Podrán asistir los delegados de las distintas Organizaciones revolucionarias, así como los invitados. Tendrán derecho a voz pero no a voto.

Art. 38. Son atribuciones del Congreso:

- 1o. Es el encargado de definir y modificar la Estrategia, táctica, Principios, Objetivos y la Estructura Orgánica; así como la composición y elección del Consejo Ejecutivo y la Secretaría General.
- 2o. Es el encargado de revisar, discutir y aprobar los balances sobre el trabajo realizado, y las proyecciones generales que nos presentarán hasta la realización del próximo Congreso.

- 3o. Determina la política de alianzas según el análisis de las condiciones y la correlación de fuerzas, tanto a nivel nacional como en el sector.
- 4o. Analizar y concluir sobre los métodos de trabajo y Dirección a utilizar.
- 5o. Dentro del congreso, todos los miembros de la organización participarán a título personal y no pueden dar opiniones, ni posiciones a nombre de organismos, a excepción del Consejo Ejecutivo.
- 6o. Se realizará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando fuere necesario.
- 7o. Será convocado por el Consejo Ejecutivo o por la petición de la mitad más uno de los miembros.
- 8o. Será coordinado y presidido por el Consejo Ejecutivo.
- 9o. En caso dque las condiciones nacionales o del sector no permitan su - realización normal, el consejo ejecutivo, previa consulta con las directivas de los organismos bajo su coordinación directa, determinará la forma, fecha y lugar de su realización.
- 10o. En ausencia del Consejo Ejecutivo, las Direcciones de Seccional decidirán quién preside el Congreso.

CAPITULO III CONSEJO EJECUTIVO.

- Art. 39. Es el máximo organismo encargado de dirigir la organización en la consecución de sus fines y objetivos dentro de la línea política establecida.
- Art. 40. Estará integrada por el número de miembros que el Congreso considere necesario para realizar las tareas de Dirección de la organización.
- Art. 41. Son atribuciones del Consejo Ejecutivo:
- 1o. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Congreso.
 - 2o. Respetar y hacer respetar los estatutos y las demás normas y principios que rigen la actividad de la Organización.
 - 3o. Constituirse con poderes extraordinarios en caso de consolidación de crisis y de graves situaciones en que la organización no pueda desarrollar normalmente su actividad.
 - 4o. Designar a los representantes de la organización ante el BLOQUE POPULAR REVOLUCIONARIO, como también a los colaboradores para las organizaciones del mismo.

5. Remover y sancionar a los miembros.
6. Convocar, presidir y coordinar el Congreso.
7. Exigir planes e informes del trabajo realizado y a realizar a los organismos inferiores.
8. Rendir informe del trabajo realizado al Congreso.
9. Dará las posturas de la organización que comprometan su línea política.
- 10.-Convocar a asambleas Consultivas e Informativas, de Directivas, Seccionales o General.
11. Designará los coordinadores de las Seccionales y los organismos de trabajo del Consejo Ejecutivo; así como los miembros de estos organismos de trabajo.
12. Representar a la Organización en cualquier lugar y circunstancia; en su defecto nombrará un delegado para hacerlo.
13. Resolverá todas aquellas cuestiones que por sus particularidades no están consideradas o normadas en los presentes estatutos y por su urgencia no pueden esperar hasta el Congreso.
14. Los organismo que tendrá bajo su directa coordinación son: las Seccionales de Facultad, y las Comisiones de : Propaganda, Organización y Finanzas, Formación Política, Seguridad, Relaciones, Conflictos y Asuntos del BLOQUE POPULAR REVOLUCIONARIO.
15. Serán electos en el Congreso.
16. Su período de función será de un año.
17. Podrán ser reelectos las veces que sean necesarios.
18. Se reunirá ordinariamente 2 veces por semana, y extraordinariamente cuando fuere necesario.

19. Mantendrá relaciones permanentes con las bases para velar por el buen desarrollo de los planes de trabajo y conocer las necesidades y opiniones de éstas para una mejor orientación del trabajo.
20. Los miembros presentarán informe mensual de los organismos bajo su responsabilidad, a excepción de aquellos urgentes que se presenten en las reuniones ordinarias.
21. Revisar y aprobar todo documento y publicación en los cuales se comprometa la línea política de nuestra organización.
22. Aprobar y ratificar los acuerdos de asamblea y directiva de Seccional.

Observación del C.O.E.

Los numerales 15, 16, 17, 18, 20 deberán ser discutidos en el próximo congreso para su correcta ubicación ya que no son atribuciones, sino cuestiones generales que deben estar comprendidos dentro de este capítulo pero no en este artículo.

CAPITULO IV. ASAMBLEA DE SECCIONAL

Art. 42. Constituye el máximo organismo de dirección de los miembros de la Organización en cada Seccional, que es el conjunto de organismos de dirección y trabajo responsables de la orientación revolucionaria del trabajo con los estudiantes en cada Facultad.

Art. 43. Atribuciones:

1. Es el encargado de supervisar en forma periódica la aplicación de los acuerdos y proyecciones generales para cada Facultad.
2. Discutirá, aprobará y evaluará los planes generales de trabajo para cada período, y que serán presentados por la Directiva de Seccional.
3. Eligirá a los miembros de la Directiva de Seccional, quienes podrán ser propuestos por la Directiva saliente, o cualquier miembro de la Seccional, considerando lo establecido en el numeral 22 del artículo 41 Capítulo III.
4. Designar los delegados de la seccional que irán representándola al Congreso, considerando lo establecido en el numeral 22 del artículo 41, capítulo III.

Art. 44. Estará integrada por todos los miembros de la Seccional.

Art. 45. Será convocada y presidida por la Directiva de Seccional.

Art. 46. Se reunirá ordinariamente cada quince días, y extraordinariamente cuando la Dirección de la Seccional lo considere necesario, o lo solicite la base a través de la Directiva de Seccional.

CAPITULO V. DIRECCION DE SECCIONAL

Art. 47. Es el organismo de dirección y coordinación permanente del trabajo de cada Facultad.

Art. 48. Estará formada por un secretario general de la Seccional, los coordinadores de las bases, los responsables de las Secretarías de trabajo y un coordinador designado por el Consejo Ejecutivo.

Art. 49. Serán electos en Asamblea de Seccional, para periodos de un año.

Art. 50. Sus miembros podrán ser reelegibles, según las necesidades de la Facultad o de la Seccional.

Art. 51. Serán propuestos por la Directiva saliente, o cualquier miembro de Seccional.

Art. 52. Se reunirá ordinariamente cada semana, y extraordinariamente cuando lo considere necesario el Coordinador o la mayoría de los miembros lo soliciten.

Art. 53. Son atribuciones de la Dirección de Seccional:

1. Es el encargado de tomar las medidas necesarias para llevar a la práctica las disposiciones aprobadas en el Congreso, así como los acuerdos tomados en Asamblea de Seccional y del Consejo Ejecutivo.
2. Elaborará y coordinará los planes de trabajo por periodos o coyunturas a implementarse dentro de la Facultad.
3. Dará las posiciones de la organización relacionadas con la problemática y los intereses de los estudiantes de la facultad respectiva, previa consulta al Consejo Ejecutivo.

4. Designará a los coordinadores de las bases y de las secretarías de trabajo de cada seccional.

TITULO V. ORGANISMOS DE TRABAJO

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

Art. 54. Son los organismos encargados de impulsar el trabajo de la Organización según su especialidad, a nivel del Consejo Ejecutivo y de las Direcciones de Seccional según las necesidades del trabajo y las capacidades de cada nivel.

Art. 55. Los organismos de trabajo son:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Organización y Finanzas.
- c) Secretaría de Propaganda.
- d) Secretaría de Conflictos.
- e) Secretaría de Relaciones.
- f) Secretaría de Formación Política.
- g) Secretaría de Seguridad.
- h) Secretaría de Asuntos del BLOQUE POPULAR REVOLUCIONARIO.

CAPITULO II. DE LA SECRETARIA GENERAL

Art. 56. Tiene bajo su responsabilidad la coordinación general de todo el trabajo que desarrolle nuestra organización, así como velar por el cumplimiento de los estatutos y normas disciplinarias.

Art. 57. Estará integrada por un miembro electo en el Congreso, el cual fungirá por un año.

Art. 58. Son atribuciones de la Secretaría General.

1. Velar por que se cumplan las resoluciones del Congreso y del Consejo Ejecutivo.
2. Velar por el mantenimiento de nuestra línea política y de su consecuente aplicación.
3. Presidir las reuniones del Consejo Ejecutivo y del Congreso.
4. Vigilar la eficaz coordinación y desarrollo del trabajo, así como el funcionamiento óptimo de las Secretarías y organismos de dirección.
5. Asistir periódicamente a las reuniones de los diversos organismos de dirección y de trabajo, para observar y conocer directamente sus problemas, su funcionamiento y la ejecución de los planes de trabajo respectivos.
6. Pedir periódicamente a los organismos de dirección y de trabajo, informes y evaluaciones del desarrollo de sus tareas.

7. Representará la Organización o cualquiera de las Secretarías del Consejo Ejecutivo cuando sea necesario.
8. Llevar las Actas del Consejo Ejecutivo y del Congreso.

CAPITULO III. DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACION Y FINANZAS

Art. 59. Es el organismo responsable del funcionamiento, desarrollo y consolidación de la Organización en general y de cada uno de sus miembros, así como de procurar los medios financieros y materiales para impulsar los planes de trabajo.

Art. 60. Son atribuciones de ésta Secretaría

1. Crear mecanismos y canales orgánicos que hagan más accesible la incorporación de más estudiantes al Movimiento Estudiantil y a nuestra Organización.
2. Programar, coordinar y sugerir planes de actividades que lleven a la efectiva consolidación del Movimiento Estudiantil y la Organización. Con este mismo motivo supervisará y enviará sugerencias sobre el correcto funcionamiento de los distintos organismos, así como el desarrollo de los miembros mediante la correcta interrelación entre de teoría y práctica.
- 3.-Supervisar y colaborar en la planificación de toda tarea o actividad a desarrollar.
4. Centralizar la incorporación de miembros y toda la información de las actividades de las bases.
5. Controlar la correcta utilización y buen estado de los materiales de infraestructura, redes comunicativas y canales orgánicos.
6. Vigilar la correcta distribución de tareas y responsabilidades de los distintos organismos, así como de cada miembro para procurar su normal funcionamiento.
7. Llevar el archivo de la organización
8. Llevar registro y control de finanzas, así como elaborar e impulsar planes de financiamiento de la organización.
9. Rendir periódicamente informe de las actividades de organización y finanzas.

CAPITULO IV. SECRETARIA DE PROPAGANDA

Art. 61. Es el organismo responsable de informar, educar, politizar y organizar al sector universitario y pueblo en general, por medio de la divulgación de nuestra línea política, nuestras proyecciones político-gremiales y los elementos constitutivos de la ideología del proletariado.

Art, 62, Son atribuciones de esta secretaría:

1. Coordinar la propaganda y agitación en todas las actividades de nuestra Organización.
2. Emitir constantemente el periódico, boletines, documentos de estudio y todos los materiales impresos de la Organización.
3. Distribuir y coordinar todo el material propagandístico dentro y fuera del sector, junto a la secretaría de organización y finanzas.
4. Mantener los canales de información adecuados y permanentes hacia la Comunidad Universitaria y el Pueblo.
5. Informar constantemente sobre las luchas impulsadas por nuestra Organización y las organizaciones consecuentes con la ideología del proletariado, así como denunciar los atropellos realizados por las autoridades universitarias y la tiranía militar en contra de los intereses estudiantiles y populares.
6. Dar a la propaganda un carácter no sólo educativo sino también educativo y organizativo, acomodándolo creadoramente a las condiciones y necesidades de cada facultad.
7. Impulsar los planes propagandísticos del BPR en el sector y viceversa.

CAPITULO V. SECRETARIA DE CONFLICTOS

Art. 63. Es la secretaría responsable del estudio y atención de los conflictos de origen reivindicativo de la UCA; como también de los internos de la Organización.

Art. 64. Son atribuciones de esta Secretaría:

1. Elaborar planes anuales y periódicos sobre las luchas reivindicativas y proponerlos a los organismos correspondientes.
2. Velar por la inmediata concretización de estos planes.
3. Vincularse permanentemente con las bases de los diferentes Facultades para conocer objetiva e inmediatamente cualquier conflicto estudiantil.
4. Aportar las sugerencias y medidas necesarias para la solución de problemas reivindicativos.
5. Investigar y dar propuestas de solución sobre los problemas internos de los Organismos de Dirección, trabajo y Bases.
6. Tomar las medidas necesarias para preveer los posibles problemas que afectan el funcionamiento interno de nuestra organización.
7. Buscar los recursos necesarios para la solución de problemas en caso de capturas, desaparecimientos, enfermedades, etc.

CAPITULO VI. SECRETARIA DE RELACIONES

Art. 65. Es el organismo responsable de elaborar e impulsar la política de relaciones con Movimientos Estudiantiles Universitarios o secundaria, Progresistas o Revolucionarios, a nivel nacional.

Art. 66. Son atribuciones de esta secretaria:

1. Elaborar el plan de trabajo anual de la Secretaría.
2. Representar a nuestra Organización en eventos universitarios y de secundaria, nacionales e internacionales; o nombrar - junto al Consejo Ejecutivo, los delegados respectivos.
3. Desarrollar, fomentar y estrechar los vínculos de amistad y solidaridad con otras Organizaciones Universitarias o de Secundaria, nacionales o internacionales, estableciendo canales de comunicación y propaganda permanentes.

CAPITULO VII. SECRETARIA DE FORMACION POLITICA.

Art. 67. Es el organismos responsable de procurar a los miembros de - nuestra organización un nivel teórico, político e ideológico suficiente para el desarrollo de sus tareas, así como de procurarles los elementos de análisis necesarios para comprender y transformar la realidad universitaria e incidir en la realidad nacional.

Art. 68. Son atributos de esta secretaria:

1. Procurar a nuestros miembros un claro conocimiento de nuestra línea política, de la línea de Masas y de las leyes elementales del Marxismo-Leninismo.
2. Elaborar un plan de estudio general acorde al trabajo que desarrolla la organización, así como los distintos niveles de formación de los miembros y los cargos que desempeñan.
3. Mantener y centralizar una educación sistemática y efectiva como medio de incorporación y consolidación, utilizando las modalidades pedagógicas a su disposición, para principalmente el estudio por seminarios, cursillos, etc.
4. Elaborar documentos e investigaciones sobre la situación universitaria a nivel nacional e internacional. Así como colaborar en este aspecto con la Secretaría de Propaganda.
5. Llevar en archivo la documentación emitida por nuestra organización, las demás Organizaciones consecuentes con los intereses del proletariado, y la emitida por el enemigo.

- 6° Formar una Biblioteca mínima de consulta.
7. Impulsar actividades educativas que eleven el nivel de politización de la población universitaria.

CAPITULO VIII. SECRETARIA DE SEGURIDAD

Art. 69. Es el organismo responsable de asegurar la integridad física y material de la Organización, y de orientar y canalizar la violencia revolucionaria de las masas.

Art. 70. Son atribuciones de esta Secretaría.

1. Garantizar el normal desarrollo de las actividades que los distintos organismos realicen dentro o fuera de la Universidad.
2. Procurar la especialización de sus miembros en las distintas actividades y funciones que impliquen la autodefensa de las masas.
3. Procurar el aprovisionamiento, control y distribución de los materiales necesarios para la realización de sus tareas.
4. Procurar la centralización y canalización adecuada de toda aquella información que contribuye a garantizar las actividades de la Organización.
5. Elaborar planes de seguridad para las distintas actividades internas.

CAPITULO IX. SECRETARIA DE ASUNTOS DEL B.P.R.

Art. 71. Es el organismo que representa a nuestra Organización ante los Organismos de dirección y de trabajo del B.P.R.

Art. 72. Son atribuciones de esta secretaria:

1. Planificar y canalizar el aporte y colaboración de nuestra Organización al BPR y a las organizaciones que lo componen.
2. Buscar ligar y recíprocamente las luchas y planes de trabajo del BPR y nuestra Organización.
3. Buscar recíprocamente la transmisión de experiencias de trabajo de entre nuestra Organización y el BPR y las Organizaciones que lo componen.

TITULO VI. SOBRE LA FORMA DE ELECCION DE MIEMBROS PARA LOS ORGANISMOS DE DIRECCION.

CAPITULO I. OBJETO

Art. 73. El objetivo principal de la elección de miembros es el de fortalecer los Organismos de trabajo y dirección según las necesidades de la Organización.

CAPITULO II. CONVOCATORIA.

Art. 74. El Consejo Ejecutivo convocará a elecciones de organismos de dirección cada año.

CAPITULO III. NORMAS ELECTORALES.

Art. 75. Son requisitos de los candidatos.

1. Haber demostrado avance y solidez en la concepción de la Teoría Marxista-Leninista, la línea política de nuestra Organización y su correcta aplicación.
2. Demostrar en la práctica el poseer una responsabilidad y capacidad política revolucionaria para llevar adelante las distintas tareas de la estrategia y la línea política de la Organización.
3. Tener disposición por cumplir a cabalidad las responsabilidades que exigen los cargos de dirección.

CAPITULO IV. ELECCION DEL CONSEJO EJECUTIVO

Art. 76. El Consejo Ejecutivo sera electo en el Congreso por medio del voto nominal y público de sus miembros.

Art. 77. Los candidatos serán propuestos por el Consejo saliente o un miembro de la Organización en el Congreso.

CAPITULO V. ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 78. Será elegido en el Congreso por todos los miembros de la Organización.

Art. 79. Su elección se efectuará de entre los miembros electos para la Dirección Central.

CAPITULO VI. ELECCION DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION DE SECCIONAL

Art. 80. La elección de los demás organismos de dirección se realizará en las asambleas de cada organismo posteriormente al congreso, considerando lo establecido en el numeral 22 del art. 42. del capítulo III.

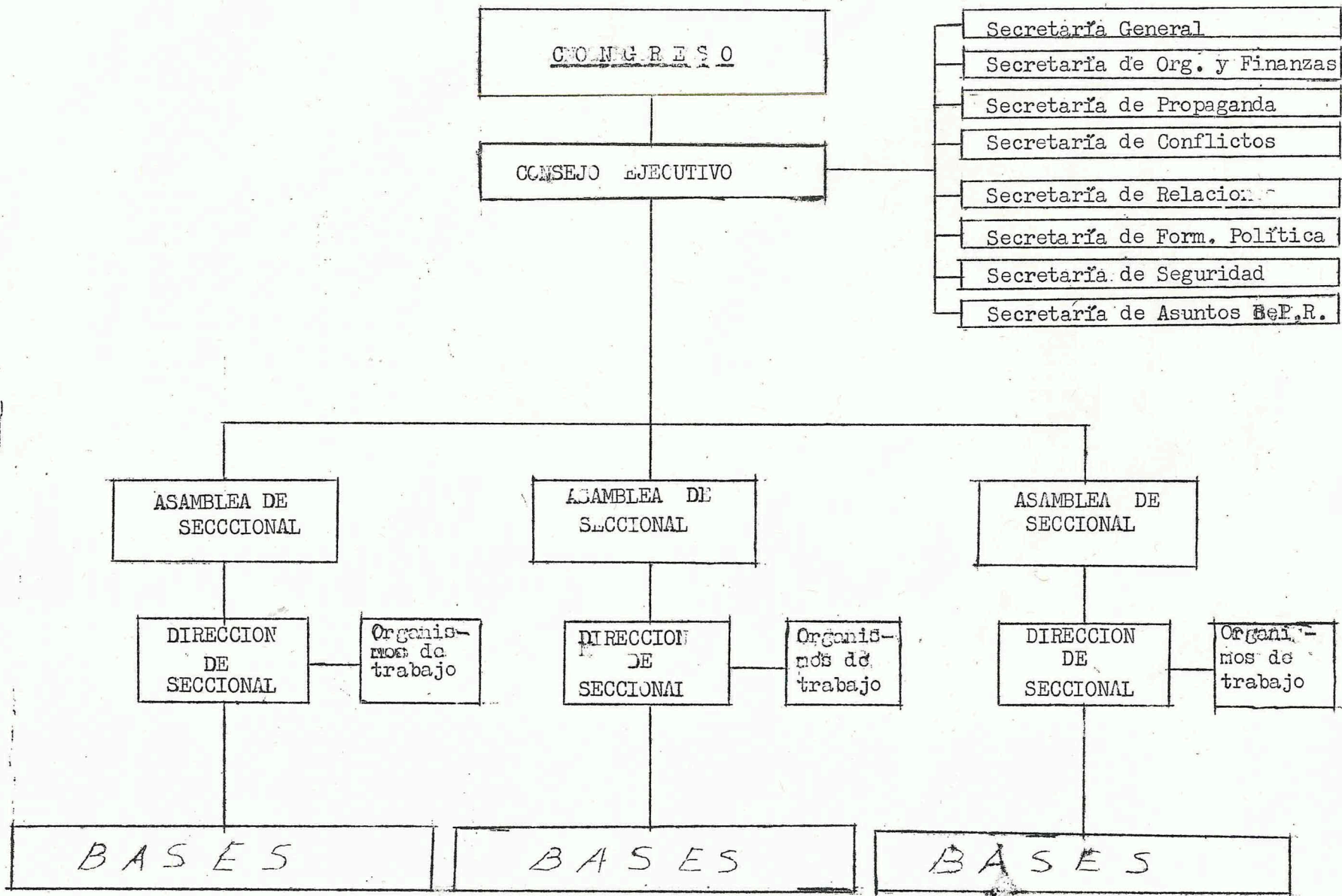
Acuerdo de Congress:

Propuesta de que finanzas se constituya como secretaria con representación ante le COE, dada la importancia del factor económico dentro de la organización y que se tenga en proyección.

APORTES

- Explicar el centralismo democrático
- Delimitar los niveles de lucha ideológica con diferentes tendencias.
- Internacionalismo proletario y el trabajo de las organizaciones estudiantiles.
- En los planes de trabajo tomar en cuenta la lucha combativa.

Enero de 1978.





MIEMBRO DEL BLOQUE POPULAR
REVOLUCIONARIO